



32274

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y DON MANUEL ELFREN ESPINOZA OLIVEROS**

SANTIAGO, - 4 OCT 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1379

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N°343 de 1953 y N°279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N°557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N°32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N°67, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretaria de Transportes; en la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la demás normativa aplicable y

CONSIDERANDO:

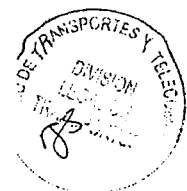
1. Que debido al espacio reducido en que se encuentran actualmente las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, en el inmueble que ocupa en calle Libertad N°825, comuna y ciudad de Iquique, se hace necesario arrendar otra oficina para ampliar los espacios de trabajo y de atención a público, los que se requiere sean mas amplios debido al crecimiento de la dotación de personal en la Secretaría Regional.
2. Que existe una propiedad en arriendo que se comunica directamente a la Secretaría Regional Ministerial, ubicada en calle Barros Arana N°1820, con un terreno total de 400 m2, de los cuales 130 m2 se encuentran construidos, que permitiría contar con espacios adecuados para los funcionarios que allí laboran, y con esto obtener una mejor atención al público.
3. Que el monto mensual por el arriendo asciende a \$705.282- (setecientos cinco mil doscientos ochenta y dos pesos), I.V.A. incluido.
4. Que para satisfacer el requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, es necesario celebrar un contrato de arrendamiento con don Manuel Elfren Espinoza Oliveros, Cédula Nacional de Identidad N°5.761.577-K.
5. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación referida.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arriendo suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y don Manuel Elfren Espinoza Oliveros, Cédula Nacional de Identidad N°5.761.577-k, respecto del inmueble ubicado en calle Barros Arana N°1820, comuna y ciudad de Iquique, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago de Chile a 30 de agosto de 2012, entre la Subsecretaría de Transportes, R.U.T: 61.212.000-5, representada por doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.264-5, ambas domiciliadas en Calle Amunátegui N°139, comuna de Santiago, en adelante "el arrendatario", por una parte, y por la otra Don Manuel Elfren Espinoza Oliveros, Cédula Nacional de Identidad N°5.761.577-k, con domicilio en Héroes de la Concepción N°1994 Block 18 Depto. 11 comuna y ciudad de Iquique, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:



PRIMERO:

El arrendador, declara tener poder especial para administrar y arrendar el inmueble ubicado en calle Barros Arana N°1820, comuna y ciudad de Iquique, señalando que se hace cargo de cualquier perturbación o privación en el ejercicio legítimo de los derechos que el presente contrato confiere al arrendatario.

SEGUNDO:

El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para si, el inmueble ubicado en calle Barros Arana N°1820, comuna y ciudad de Iquique.

TERCERO:

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el uso de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de necesidad del servicio, el inmueble comenzará a ser usado desde el 23 de septiembre de 2012. Con todo, no procederá efectuar pago alguno al proveedor en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato.

QUINTO:

La renta mensual asciende a la suma de \$705.282.- (setecientos cinco mil doscientos ochenta y dos pesos) I.V.A. incluido.

El monto antes señalado debe ser facturado de la siguiente forma:

57% del monto a la Subsecretaría de Transportes, R.U.T: 61.212.000-5

43% del monto al Programa de Fiscalización y Control, R.U.T: 61.695.600-2

SEXTO:

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en el domicilio del arrendatario.

El arrendatario está obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás que pueda corresponderle.

SÉPTIMO:

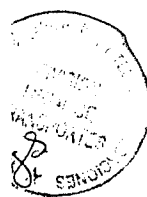
Queda prohibido expresamente al arrendatario, subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título todo o parte del inmueble o bien destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada, exceptuadas aquellas que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos y adecuado desenvolvimiento de las tareas propias del arrendatario, para lo cual queda desde luego autorizado; causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada; modificar la estructura de la propiedad; y queda totalmente prohibido la instalación de calefactores a leña.

Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita del arrendador por cualquier medio. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble con o sin autorización que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

OCTAVO:

El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción; debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo cada vez que sea necesario. En general deberá conservar la propiedad arrendada en el estado en que se encuentra y perfecto estado de aseo.

El arrendador no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble, a menos que se trate de desperfectos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito o bien de la mala calidad de la casa arrendada, de la naturaleza del suelo o defectos de construcción.



NOVENO:

Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley y, especialmente los siguientes:

- 1.- Si el arrendatario se encuentra en mora en los pagos de la renta, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta de este contrato.
- 2.- Si se dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.
- 3.- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio que le sea imputable.
- 4.- Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación y aseo; así como, si no repara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él o de sus dependientes.
- 5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de consumo de agua potable, electricidad, gas o servicios comunes, si los hay.
- 6.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento previo del arrendador, con las salvedades señaladas precedentemente.

DÉCIMO:

El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por sus mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias, siempre que ello no signifique perturbar indebidamente a este último en el goce pacífico de la cosa arrendada. Asimismo en caso que desee venderlo o darlo en arrendamiento en caso de estar pronto a expirar el presente contrato, el arrendatario se obliga a permitir su visita, a lo menos, dos días hábiles de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 15:00 y 18:00 horas, a su elección.

UNDÉCIMO:

El arrendador no responderá en forma alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o de calor etc.

DUODÉCIMO:

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en términos generales en las mismas condiciones que se entregó.

DÉCIMOTERCERO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

DÉCIMOCUARTO:

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DÉCIMOQUINTO:

La facultad de don Manuel Elfren Espinoza Oliveros, Cédula Nacional de Identidad N°5.761.577-k, para comparecer en este acto consta en carta poder de fecha 16 de junio de 2009, otorgada por doña Judith Espinoza Olivares y autorizada por el Cónsul General de Chile en Estados Unidos; en cartas poder de fecha 15 de junio de 2009, otorgadas por doña Marina Espinoza Oliveros, Marina Oliveros Díaz y Gloria Espinoza Oliveros, autorizadas por el notario público de Iquique don Carlos Vila Molina; y en carta poder de fecha 16 de junio de 2009, otorgado por doña Orietta Espinoza Oliveros, autorizado por el notario público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

La personería de doña Gloria Hutt Hesse, para representar a la Subsecretaría de Transportes consta en D.S. N°67 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En comprobante firman arrendador y arrendatario.

FIRMAN: MANUEL ELFREN ESPINOZA OLIVEROS, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°5.761.577-k, Y GLORIA HUTT HESSE, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente contrato y que asciende a la suma total de \$2.115.846.- (dos millones ciento quince mil ochocientos cuarenta y seis pesos), I.V.A. incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

\$1.206.033.- (un millón doscientos seis mil treinta y tres pesos), I.V.A. incluido al Ítem 22-09-002, del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración general de Transportes; y \$909.813.- (novecientos nueve mil ochocientos trece pesos), I.V.A. incluido al Ítem 22-09-002, del Programa 05, Fiscalización y Control.

3. **PÁGUESE** mensualmente el valor del arriendo que irroque el contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES





MVP/AMR/JCD/FED/MMS
DISTRIBUCIÓN
Departamento Administrativo con antecedentes
SEREMITT Región de Tarapacá
Oficina de Partes



REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 1.206.033
ID Sigfe	: 71495
Imputación	: 14-01-01-22-09-002
Presupuesto	\$ 11.817.978
Acumulado	\$ 9.087.673
Disponibilidad	\$ 2.730.305
Responsable	: KNC
Fecha	: 06-09-2012

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 409.813
ID Sigfe	: 71496
Imputación	: 14-01-05-22-09-002
Presupuesto	\$ 245.262.872
Acumulado	\$ 245.144.751
Disponibilidad	\$ 118.521
Responsable	: KNC
Fecha	: 06-09-2012